Municipalidad Provincial de Celendín

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2015-MPC/A

Celendín 03 de junio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

El Informe N° 067-2015-ING-OWVA-SGPUYR/GEDURI/MPC, El Informe N° 068-2015-ING-OWVA-SGPUYR/GEDURI/MPC, y;

CONSIDERANDO

Que, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Esta obligación para que la autonomía política, económica y administrativa sea ejercida dentro del marco de las normas nacionales, significa que no debe entenderse como un poder absoluto e independiente de los principios y disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional; sino todo lo contrario, es decir, que el ejercicio de las citadas autonomías tiene que entenderse dentro del cumplimiento estricto de las demás disposiciones del ordenamiento jurídico nacional en cuanto le correspondan.

Que, de conformidad al artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; adicionalmente, el artículo 10° de la citada ley define a la autonomía administrativa como, la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, el Artículo 12° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, establece que *" Los nombres para la nomenclatura deberán ser escogidos de los siguientes grupos, en orden de importancia: a) Personajes ilustres de la nación, de la región y de la localidad, próceres, héroes, maestros, estadistas, artistas, científicos, sabios, escritores, poetas, dando preferencia a los nacidos en la región, b) Personajes extranjeros, con notable actuación en favor del país o de trascendencia mundial en el mundo de las artes, la filosofía, la historia, la ciencia, la cultura, la literatura, la tecnología, c) Las siguientes fechas significativas: 28 de julio, 12 de Octubre, 2 de Mayo, 7 de Junio, 6 de Agosto , 8 de Octubre, 9 de Diciembre, 27 de Noviembre, y fechas especiales de significación local. Además, podrán utilizarse fechas que representan hechos históricos locales, d) El de referencias geográficas importantes, preferentemente del país: ciudades, ríos, lagos, lagunas, mares, quebradas, montañas, e) El de elementos representativos de la flora y fauna nacional o regional, f) El de elementos de la naturaleza diversos como piedras preciosas y otros minerales, g) Otros nombres debidamente justificados por su importancia y significación nacional, regional o local".*

Que, el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 045-95-MTC, dispone que *"Queda terminantemente prohibido designar con nombres de personas vivas a las vías públicas y áreas de recreación".*

Que, mediante Informe N° 067-2015-ING-OWVA-SGPUYR/GEDURI/MPC, el Ing. Oscar Wilfredo Vargas Arévalo-Sub Gerente de Planificación Urbana y Rural, hace llegar el informe técnico para el reconocimiento de: a) Pasaje Susana Chavarry, b) Pasaje los Cipreses, c) Pasaje San Cayetano, d) Calle Pachacutec.

Que, mediante Informe N° 068-2015-ING-OWVA-SGPUYR/GEDURI/MPC, el Ing. Oscar Wilfredo Vargas Arévalo-Sub Gerente de Planificación Urbana y Rural, hace llegar el informe técnico para el reconocimiento de: a) Jr. La Fortuna, b) Calle la Paz, c) Pasaje Abancay, d) Pasaje Primavera, e) Prolongación Jr. Moquegua, f) Pasaje el Maizal, g) Pasaje Segundo Oyarce, h) Prolongación Jr. Pumarume.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el numeral 8) del Artículo 9°, 3) y 5) del Artículo 20° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDÍN
RECIBIDO
Reg. N°: Fecha: 03-06-15
Hora: 03-11 Folios: 02
TRÁMITE INSTITUCIONAL

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA NOMENCLATURA VIAL DE LAS CALLES, PASAJES, JIRONES Y PROLONGACIONES, UBICADAS EN EL BARRIO PUMARUME, SAN CAYETANO, DE LA PROVINCIA DE CELENDIN

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Nomenclatura Vial de las siguientes Calles, Pasajes, Jirones y Prolongaciones, ubicadas en los Barrios Pumarume y San Cayetano de la Provincia de Celendín:

- ✓ Pasaje Susana Chavarry- Ubicado en el Barrio San Cayetano, especificando que el mencionado pasaje se inicia en el Jr. Belén hasta el Pasaje Los Cipreses.
- ✓ Pasaje los Cipreses- Ubicado en el Barrio San Cayetano, especificando que el mencionado pasaje se inicia en el Jr. Pumarume, hasta el Jr. Moquegua.
- ✓ Pasaje San Cayetano- Ubicado en el Barrio San Cayetano, especificando que el mencionado pasaje se inicia en la Calle Pachacútec.
- ✓ Calle Pachacútec- Ubicada en el Barrio San Cayetano, especificando que el mencionado pasaje se inicia en el Jr. San Cayetano hasta el Jr. Jericó.
- ✓ Jr. La Fortuna- Ubicado en el Barrio Pumarume, especificando que el mencionado pasaje se inicia en el Jr. Pumarume y llega a la prolongación del Jr. Moquegua.
- ✓ Calle la Paz- Ubicada en el Barrio Pumarume, especificando que el mencionado pasaje se inicia en el Jr. La Fortuna y llega al pasaje Abancay.
- ✓ Pasaje Abancay- Ubicado en el Barrio Pumarume, especificando que el mencionado pasaje se inicia en el Jr. Pumarume y llega a la prolongación del Jr. Moquegua.
- ✓ Pasaje Primavera, Ubicado en el Barrio Pumarume, especificando que el mencionado pasaje se inicia en el Pasaje Abancay.
- ✓ Prolongación Jr. Moquegua- Ubicada en el Barrio Pumarume, especificando que el mencionado pasaje se inicia en el Jr. Belén.
- ✓ Pasaje Maizal- Ubicado en el Barrio Pumarume, especificando que el mencionado pasaje se inicia en el Jr. Pumarume.
- ✓ Pasaje Segundo Oyarce- Ubicado en el Barrio Pumarume, especificando que el mencionado pasaje se inicia en la Prolongación Jr. Pumarume.
- ✓ Prolongación Jr. Pumarume- Ubicada en el Barrio Pumarume, especificando que el mencionado pasaje se inicia en el Jr. Pumarume.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Rural el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley.

POR TANTO MANDO SE

REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE, CUMPLA Y ARCHIVE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDIN

Abg. Jorge Luis Urquía Sánchez
ALCALDE